RAD. 080013103015 – 2020 – 00098 – 00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO POPULAR S. A. en contra del señor EDUARDO RAFAEL OROZCO ILIAS, informándole que la parte demandada solicita ilegalidad de la sentencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se observa que la parte demandada solicita la ilegalidad de la sentencia, petición que se torna improcedente, considerando que al estimarse la existencia de una posible incongruencia ello debió ventilarse a través del recurso de reposición o alegando los medios defensivos pertinentes.

La solicitud de ilegalidad de una determinada providencia judicial no es un derecho procesal de las partes del proceso que les permita pedir y obtener la revocatoria de una providencia que ha sido adversa a sus intereses, pues la misma no reemplaza los recursos ordinarios cuando ellos están consagrados para impugnar la decisión judicial.

Téngase en cuenta que lo solicitado por el actor debió sustentarse a través de los medios de impugnación correspondientes, máxime cuando ninguna irregularidad se avizora en las actuaciones adelantadas por el juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE

Negar la solicitud de ilegalidad solicitada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7112af696a1fd8eef6c170551373b47a6c8bb2848bb4ced64821c70546682842

Documento generado en 18/01/2022 10:33:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica